

# **BONIFICACIONES Y PROGRAMAS PARA INCENTIVAR LA CONTRATACIÓN**

## **Programas de incentivos a la contratación**

El **Servicio Canario de Empleo**, desarrolla tres programas de incentivos a la contratación laboral dirigido a las empresas que contraten a personas inscritas en el SCE, como demandantes de empleo desempleadas, de acuerdo con los requisitos exigidos en la normativa reguladora del correspondiente programa, y su convocatoria respectiva:

Cada programa conlleva actuaciones dirigidas a las empresas y a las personas desempleadas, de tal forma que:

- [Si eres empresario/a](#) puedes beneficiarte de una subvención por la contratación laboral.
- [Si eres una persona desempleada](#) puedes beneficiarte de una medida para favorecer tu inserción laboral.

Estos programas se convocan en régimen de concurrencia competitiva mediante Convocatoria Abierta.

La vigencia total de las convocatorias se extiende a marzo de 2023, distribuyéndose a su vez en varios periodos temporales con su correspondiente plazo de presentación, en función del tramo temporal en el que se asuman los compromisos de contratación o se celebren los contratos, de acuerdo a las particularidades de cada programa. En consonancia con ello, para cada periodo, se adoptará la correspondiente resolución de concesión de subvención.

Las empresas interesadas **podrán presentar oferta de empleo específica ante el SCE**, pudiendo realizar dicho trámite de forma presencial a través de la oficina de empleo, o bien a través de la web cumplimentando el formulario disponible al efecto e indicando en el campo “Otros Datos” la referencia al programa en concreto.

[Presentación on-line de oferta de empleo ante el SCE](#)

## 1.PROGRAMA CERTIFICATE

### **Objeto:**

1. Favorecer la contratación laboral, la lucha contra el desempleo y la inserción socio-laboral de las personas desempleadas que hayan obtenido el reconocimiento de un **Certificados de Profesionalidad**, conforme la legislación aplicable, al mismo tiempo que contribuirá a aumentar la productividad y la competitividad de las empresas contratantes.
2. Las subvenciones reguladas en las bases tienen por objeto **promover y potenciar la contratación laboral** en Canarias mediante la concesión de subvenciones para la concertación de los contratos laborales relacionados en las mismas.

### **Requisitos:**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, las personas jurídicas y autónomos que acrediten los requisitos contemplados en las Bases Reguladoras, y más concretamente en su [Base Segunda](#).

Solo serán subvencionables:

- a) Los contratos laborales deberán suscribirse dentro de los márgenes temporales que se dispongan en la respectiva convocatoria abierta.
- b) Los contratos laborales de carácter indefinido.
- c) Los contratos laborales eventuales por circunstancias de la producción, con una duración de 6 meses. Podrán ser objeto de subvención este tipo de contratos, con una duración superior a 6 meses, y hasta 12 meses, siempre y cuando así venga permitido en el convenio colectivo de ámbito sectorial que resulte de aplicación.
- d) Los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional, con una duración de entre 6 y 12 meses.

En todo caso, los contratos deberán suscribirse con arreglo a la normativa laboral aplicable.

## Cuantía:

La cuantía de la subvención a conceder se corresponderá con los siguientes importes:

## Jornada completa:

- Por **contratos indefinidos 7.000,00 euros** por contrato a los que se le pueden sumar **1.000,00** más, si se concierta con alguno de los siguientes colectivos: mujeres, mayores de 45 años en el momento de la contratación, jóvenes menores de 30 años en el momento de la contratación.
  
- Por **contratos eventuales por circunstancias de la producción** y por **contratos formativos** para la obtención de la práctica profesional, según su duración:
  - ✓ Entre 6 e inferior a 12 meses : 3.000,00 € (mínimo exigible 6 meses)
  - ✓ De 1 año o mayor: 4.000,00 €

En el supuesto de contratos a **tiempo parcial**, será aplicable el criterio de proporcionalidad, viéndose disminuida la correspondiente subvención, en atención a la jornada por la que se hubiere suscrito el contrato, que en ningún caso no podrá ser inferior al 50 % de la considerada habitual en el sector.

## Solicitud:

La solicitud para acogerse a este programa por parte de las empresas, se realizará a través de [sede electrónica](#) cuando la convocatoria este activa.

En la misma web encontrará toda la información relativa a la solicitud del servicio CERTIFICATE: objeto, requisitos, medios y plazos de presentación, normativa reguladora...

## 2. RETORNO AL EMPLEO

### **Objeto:**

1. Las subvenciones reguladas en este programa tienen por objeto incentivar la contratación laboral mediante la concesión de una subvención a favor de aquellas empresas que contraten, en la modalidades de contratación previstas en la presente resolución, a personas inscritas en el Servicio Canario de Empleo (SCE) en la condición de demandantes de empleo desempleadas de larga duración, de acuerdo a los condicionantes establecidos en las Bases reguladoras y demás normativa que resulte de aplicación, con el fin de facilitar la celebración de nuevos contratos y de contribuir a la reincorporación al mercado laboral de este colectivo, reforzando su empleabilidad y competencias profesionales.

2. En definitiva, tiene por objeto **favorecer la contratación laboral**, la lucha contra el desempleo, la reinserción socio-laboral, al mismo tiempo que se contribuye a aumentar la productividad y la competitividad de las empresas contratantes.

### **Requisitos:**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, las personas que acrediten los requisitos contemplados en las Bases Reguladoras, y más concretamente en su [base segunda](#).

Solo serán subvencionables:

a) Los contratos laborales de carácter indefinido.

b) Los contratos laborales eventuales por circunstancias de la producción, con una duración de 6 meses. Podrán ser objeto de subvención este tipo de contratos, con una duración superior a 6 meses, y hasta 12 meses, siempre y cuando así venga permitido en el Convenio Colectivo de ámbito sectorial que resulte de aplicación.

En todo caso, los contratos deberán suscribirse con arreglo a la normativa laboral aplicable.

## Cuantía:

La cuantía de la subvención a conceder se corresponderá con los siguientes importes:

### Jornada completa:

- Por **contratos indefinidos 7.000,00** euros por contrato que pueden verse incrementados en **1.000,00** más, si se concierta con alguno de los siguientes colectivos: mujeres, mayores de 45 años en el momento de la contratación.

- Por **contratos eventuales por circunstancias de la producción**, según su duración:

-Entre 6 e inferior a 12 meses: **3.000,00 €** (mínimo exigible de 6 meses)

-De 1 año o superior: **4.000,00 €**

En el supuesto de contratos a **tiempo parcial**, será aplicable el criterio de proporcionalidad, viéndose disminuida la correspondiente subvención, en atención a la jornada por la que se hubiere suscrito el contrato, que en cualquier caso, no podrá ser inferior al 50% de la considerada habitual en el sector.

## Solicitud:

La solicitud para acogerse a este programa por parte de las empresas, se realizará a través de [sede electrónica](#) cuando la convocatoria este activa.

En la misma web encontrará toda la información referida al procedimiento para solicitar subvención: beneficiarios, requisitos, cuantía, criterios de valoración y baremación, medios y plazos de presentación, documentación a presentar, normativa reguladora...

### 3. INCENTÍVATE

Este programa está orientado a aquellos jóvenes inscritos/as como beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

#### **Objeto:**

Incentivar la contratación mediante la concesión de una subvención a favor de aquellas empresas que asuman compromisos de contratación o formalicen contratos, en la modalidad de formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena o contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, con personas **jóvenes** inscritas en situación de beneficiarios en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ) y en el SCE en la condición de demandantes de empleo desempleados, con el fin de facilitar la celebración de nuevos contratos y de contribuir a reforzar su empleabilidad y competencias profesionales de las citadas personas jóvenes.

#### **Requisitos:**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, las personas que acrediten los requisitos contemplados en las Bases Regulatorias, y más concretamente en su [Base Segunda](#).

Modalidades de contratos a subvencionar:

- Para la formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena.
- Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional.

## **Cuantía:**

La cuantía de subvención a conceder, a las entidades que resulten beneficiarias, queda establecida en función de los siguientes criterios:

1. Contrataciones formalizadas por los siguientes períodos de suscripción, considerando los mínimos y máximos establecidos a continuación:

### **Jornada completa:**

#### **Contrato de formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena:**

- Entre 6 meses e inferior al año: **3.000,00 €**
- Desde el año e inferior a 2 años: **4.000,00 €**
- 2 años: **5.000,00 €**

#### **Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional:**

- Entre 6 meses e inferior al año: **3.500,00 €**
- 1 año: **4.000,00 €**

El importe de subvención se podrá incrementar en **500,00 €** más, para ambas modalidades de contratación, si la contratación es formalizada con personas, que cumpliendo el resto de los requisitos establecidos en la bases reguladoras del programa, pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

-Personas con discapacidad.

-Personas jóvenes que no tengan más de 3 meses de experiencia laboral: no se tendrá en cuenta para el cálculo las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

-Personas víctimas de violencia de género.

La acreditación de la pertenencia a alguno de los citados colectivos, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en las Bases Regulatorias del programa.

2. Los importes de subvención descritos se corresponden con contratos a jornada completa y considerando el tiempo de trabajo efectivo establecido como máximo, modulándose la cuantía de la subvención en caso contrario.

En el supuesto de celebración de contratos a **tiempo parcial** para la modalidad de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional, será aplicable el criterio de proporcionalidad, viéndose disminuida la correspondiente subvención, en atención a la jornada por la que se hubiere suscrito el contrato, que en cualquier caso no podrá ser inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en cada caso, o a aquella que se establezca en la convocatoria.

## **Bonificaciones a la Seguridad Social por contratación**

La [Guía de Bonificaciones / Reducciones](#) recoge toda la normativa vigente en materia de incentivos a la contratación.

Orientada a satisfacer la demanda de información por parte de los usuarios y por los distintos agentes que operan en nuestro mercado de trabajo, ofrece la información estructurada por modalidad de contrato, colectivo al que pertenezca el trabajador y tipo de empresa.

- ✓ [Personas con Discapacidad](#)
- ✓ [Contratos a Trabajadores Procedentes de una ETT](#)
- ✓ [Víctimas y personas en riesgo de exclusión social](#)
- ✓ [Conciliación de Vida Personal, Laboral y Familiar](#)
- ✓ [Mantenimiento de Empleo](#)
- ✓ [Contrato Indefinido o Temporal Dirigidos a Ámbitos y Colectivos Específicos](#)
- ✓ [Contrato Indefinido o Temporal dirigidos a Colectivos por Edad](#)
- ✓ [Conversión de Contratos en Indefinidos](#)
- ✓ [Trabajo Autónomo](#)
- ✓ [Contratación y medidas de apoyo para investigadores](#)



*Esta información ha sido elaborada por los técnicos del Servicio Integral de Empleo de la CCE, con objeto de facilitar su lectura y comprensión a cualquier interesado/a que acceda a la misma, no constituyendo un texto sustitutivo de la normativa reguladora correspondiente. La Confederación Canaria de Empresarios ni los técnicos del proyecto, se hacen responsables del uso e interpretación que el usuario pueda hacer en su lectura.*

*Para cualquier duda o consulta puede contactar con nosotros:*

*Tlf. 928234064*